

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 del Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, 26, 27, 30 fracciones III y IV, 32 fracciones I y II, 35 fracción V, 55 fracciones I y II, 57, 58 y 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VIII, 24 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, lo previsto, en la Regla Séptima fracciones III, IV, VII, VIII y XII de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que el Instituto, en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema, tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema y las Actividades Estadísticas y Geográficas, que lleven a cabo las Unidades del Estado, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia;

Que el Domicilio Geográfico se constituye como elemento que pertenece al Grupo de Datos de Nombres Geográficos de la Infraestructura de Datos Espaciales de México, como componente del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente;

Que con la presente Norma, se establecen las especificaciones que permitirán a los usuarios de datos e información geográfica que el acervo puesto a su disposición por los productores o Unidades del Estado, sea integrado con facilidad en sus procesos de producción y en los de toma de decisiones; asimismo, se busca que las Unidades del Estado, al generar e intercambiar datos e información geográfica, muestren consistencia, compatibilidad y comparación en sus procesos, como resultado de la estandarización en la comunicación dentro del Sistema;

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene a bien emitir la siguiente:

NORMA TÉCNICA SOBRE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS

Capítulo I,

Objeto.

Artículo 1.- La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico, para identificar cualquier inmueble, que deberá integrarse de forma estructurada, estandarizada y consistente en registros administrativos, que permitan la vinculación de los mismos, y a su vez contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Capítulo II,

Ambito de Aplicación.

Artículo 2.- La presente Norma Técnica es de observancia obligatoria para el Instituto y para las Unidades del Estado que por sus funciones tengan a su cargo la captación, actualización e integración de registros administrativos que contengan Domicilios Geográficos, realizada por sí mismas o por terceros, cuando se les encomiende dicha actividad.

Capítulo III,

Disposiciones Generales.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Norma Técnica, se entenderá por:

- I. **Area geoestadística.-** la extensión territorial, circunscrita por límites geográficos con fines de referir información estadística;
- II. **Area Geoestadística Estatal.-** la extensión territorial, que contiene todos los municipios que pertenecen a un Estado o delegaciones para el caso del Distrito Federal definidos por “Límites Geoestadísticos” que se apegan, en la medida de lo posible a los límites político-administrativos;
- III. **Area Geoestadística Municipal o Delegacional.-** la extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal, los cuales están definidos por “Límites Geoestadísticos”, que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos de cada municipio o delegación;
- IV. **Asentamiento humano.-** el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;
- V. **Atributo.-** la propiedad de los objetos, que describe sus características geométricas, topológicas u otras;
- VI. **Dato.-** el valor que una variable estadística o que un objeto espacial geográfico toma en una unidad de observación;
- VII. **Dato espacial.-** el registro digital con combinaciones de valores de atributos que lo hacen único e inconfundible, respecto a otros datos espaciales y debe estar georreferenciado y contener un atributo que lo relacione con el tiempo para fines de comparación. Un Dato Espacial corresponde a una ocurrencia de un Objeto Espacial;
- VIII. **Domicilio geográfico.-** el espacio al interior de una localidad o referido a una vía de comunicación que ocupa un inmueble (edificación o terreno) donde pueden establecerse una o más personas o unidades económicas, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones o derechos;
- IX. **Edificación.-** Construcción permanente, en áreas abiertas que sirve para diferentes usos;
- X. **INEGI.-** el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XI. **Localidad.-** el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre;
- XII. **Manzana.-** la extensión territorial que está constituida por un grupo de viviendas, edificios, predios, lotes o terrenos de uso habitacional, comercial, industrial o de servicios; generalmente se puede rodear en su totalidad y está delimitada por calles, andadores, brechas, veredas, cercas, arroyos, barrancos o límites prediales;
- XIII. **Marco Geoestadístico Nacional.-** el sistema único y de carácter nacional diseñado por el INEGI, para referir geográficamente la información estadística de los censos, las encuestas y los registros administrativos. Es la división del país en Areas Geoestadísticas con tres niveles de desagregación: Estatal o del Distrito Federal (AGEE), Municipal o Delegacional (AGEM) y Básica (AGEB);
- XIV. **Nombre.-** el sustantivo propio que identifica a un rasgo geográfico;
- XV. **Norma.-** la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos;
- XVI. **Número exterior.-** los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad;

- XVII. Número interior.-** los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una vivienda o establecimiento al interior de un inmueble, con número exterior designado;
- XVIII. Objeto espacial.-** el que se refiere a la abstracción a partir de un elemento del espacio geográfico. Puede corresponder con elementos de la naturaleza, con elementos producto de la mano del hombre o con abstracciones numéricas derivadas de las dos anteriores. Su característica intrínseca es la referencia espacial en dos o tres dimensiones expresada en coordenadas geográficas o cartesianas;
- XIX. Registro Administrativo.-** la inscripción sistemática y en formato especial, de hechos, eventos, acciones, objetos, sujetos, u otras unidades, que realiza una entidad pública para fines de control administrativo y en el marco de sus atribuciones;
- XX. Unidades del Estado o Unidades.-** las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:
- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;
 - b) Los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
 - c) Las entidades federativas y los municipios;
 - d) Los organismos constitucionales autónomos y
 - e) Los tribunales administrativos federales.
- Cuando el Instituto genere Información, se considerará como Unidad para efectos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

XXI. Vialidad.- la superficie del terreno destinada para el tránsito vehicular y/o peatonal.

Artículo 4.- Para la comprensión de esta Norma Técnica se describen las siglas o acrónimos siguientes:

- I. **AGEE.-** Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal;
- II. **AGEM.-** Area Geoestadística Municipal o Delegacional;

Capítulo IV,

Especificaciones Técnicas.

Artículo 5.- El domicilio geográfico deberá comprender atributos del ámbito urbano-rural, y deberá aplicarse para el concepto de un lugar localizable espacialmente, donde alguien o algo se considere establecido.

Artículo 6.- Para efectos de la presente Norma, se aplicará el concepto de Domicilio Geográfico con un enfoque amplio e incluyente de todas las variantes que pueda presentarse de éste, a nivel nacional y que sea funcional tanto en ámbitos urbanos como en rurales.

Artículo 7.- Los componentes que deben integrar el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	Número Exterior	AGEE
Carretera	Número Interior	AGEM
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Artículo 8.- Las Unidades del Estado deberán realizar la recopilación de los componentes que integran al Domicilio Geográfico, en función de las características de la localidad, de conformidad con lo siguiente:

- I. Para localidades con ameznamamiento definido, por la existencia de componentes espaciales como la vialidad generalmente concurren todos o casi todos los componentes principales y complementarios, a que se refiere el artículo 9 de la presente Norma, y
- II. Para localidades sin ameznamamiento definido, caserío disperso y domicilios geográficos que están referidos a una vía de comunicación, donde se carece de una numeración regular, y por lo general no existen vialidades y manzanas, los componentes espaciales Carretera y Camino serán análogos a la Vialidad.

Artículo 9.- Los componentes que constituyen un Domicilio Geográfico, deberán dividirse en:

- I. **Principales.-** Son los componentes que han sido definidos, de acuerdo a su competencia, por Correos de México, el gobierno del Distrito Federal, los gobiernos municipales y el INEGI o por la costumbre, en el caso de los nombres geográficos; sin ellos sería difícil localizar un domicilio geográfico:

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal: AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros
Carretera ⁽¹⁾	Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CARRETERA	CARRETERA FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES -

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
	Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: Número de la carretera Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico	LEON KILOMETRO 112+300, entre otros
Camino ⁽¹⁾	Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CAMINO, TERRACERIA, BRECHA, VEREDA Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca	CAMINO A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500, entre otros
Número Exterior 1 / 2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 15 LOTE 23, entre otros
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5, entre otros

⁽¹⁾ Estos componentes serán considerados para los casos en que los domicilios se encuentren en amezanamientos no definidos, caseríos dispersos y los que están referidos a una vía de comunicación

Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA	FRACCIONAMIENTO , UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros
------------------------------	---	---

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
	PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	
Nombre de Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS, entre otros
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Clave de la Localidad	Clave geoestadística del INEGI de la Localidad	0001, 0025, 0036, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Clave del Municipio o Delegación	Clave geoestadística del INEGI del Municipio o Delegación	001, 015, 121, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Clave del Estado o del Distrito Federal	Clave geoestadística del INEGI del Estado o del Distrito Federal	01, 14, 28, entre otros

- II. Complementarios.-** Son los componentes que contribuyen a determinar un Domicilio Geográfico, éstos no son habituales en una estructura domiciliar cotidiana;

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Artículo 10.- Las Unidades del Estado deberán estructurar los componentes del Domicilio Geográfico, en el siguiente orden:

- I. En domicilios geográficos del ámbito urbano:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE GABRIEL LEYVA NORTE 732, INTERIOR 1 COLONIA CENTRO 81315 LOS MOCHIS, AHOME SINALOA ENTRE CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO, CALLE FRANCISCO VILLA, A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL
Nombre de Vialidad	GABRIEL LEYVA NORTE	
Número Exterior 1	732	
Número Exterior 2		
Número Interior	1	
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTRO	
Código Postal	81315	
Nombre de la Localidad	LOS MOCHIS	
Nombre del Municipio o Delegación	AHOME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SINALOA	
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre	CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE FRANCISCO VILLA	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL	

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	AVENIDA	AVENIDA LOMA DE LA PLATA SN, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES ENTRE AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA, CALLE LOMA AMARILLA FRENTE A LA ESCUELA
Nombre de Vialidad	LOMA DE LA PLATA	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior	1	
Tipo del Asentamiento Humano	FRACCIONAMIENTO	
Nombre del Asentamiento Humano	LOMAS DEL MIRADOR	
Código Postal	20298	
Nombre de la Localidad	AGUASCALIENTES	
Nombre del Municipio o Delegación	AGUASCALIENTES	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre	AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE LOMA AMARILLA	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	FRENTE A LA ESCUELA	

II. En domicilios geográficos del ámbito rural

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRÁS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRÁS DE LA CASA EJIDAL	

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	PRIVADA	PRIVADA NINGUNO SN. RANCHO LAS LOMAS, 54515 EL SALITRE, JEREZ ZACATECAS ATRÁS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN
Nombre de Vialidad	NINGUNO	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS LOMAS	
Código Postal	54515	
Nombre de la Localidad	EL SALITRE	
Nombre del Municipio o Delegación	JEREZ	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	ZACATECAS	
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRÁS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN	

III. Sobre una vía de comunicación:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CARRETERA	FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 209+200 FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO SOLAR 14 KILOMETRO 209+200 EJIDO CENTAURO DEL NORTE CAJEME SONORA
Nombre de Vialidad	FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 209+200	
Número Exterior 1	SOLAR 14	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	EJIDO	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTAURO DEL NORTE	
Código Postal		
Nombre de la Localidad		
Nombre del Municipio o Delegación	CAJEME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SONORA	
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾		

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CAMINO	CAMINO A EL DORADO, MARGEN DERECHO, PARCELA 2 RANCHO LAS AURAS 33939 ALLENDE CHIHUAHUA A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL- JIMENEZ
Nombre de Vialidad	A EL DORADO MARGEN DERECHO	
Número Exterior 1	PARCELA 2	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS AURAS	
Código Postal	33939	
Nombre de la Localidad	LAS ANIMAS	
Nombre del Municipio o Delegación	ALLENDE	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	CHIHUAHUA	
Entre vialidades ⁽²⁾ : tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL- JIMENEZ	

⁽²⁾ Estos componentes son opcionales

Artículo 11.- Las Unidades del Estado deberán almacenar los componentes del Domicilio Geográfico en un archivo con formato "Tabla" de base de datos, a fin de contar con información normalizada, conforme a la estructura siguiente:

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
TIPOVIAL	Tipo de vialidad	TEXTO	255	AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN CONTINUACIÓN CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	NINGUNO

Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
NOMVIAL	Nombre de la Vialidad	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
CARRETERA	Nombre compuesto de la Carretera	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
CAMINO	Nombre compuesto del Camino	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
NUMEXTNUM1	Número exterior 1	NUMERICO	5	Indeterminado	DIGITOS O NULO
NUMEXTNUM2	Número exterior 2	NUMERICO	5	Indeterminado	DIGITOS O NULO
NUMEXTALF1	Parte Alfanumérica del Número Exterior	TEXTO	35	Indeterminado	SN (SIN NUMERO), DOMICILIO DESCONOCIDO
NUMINTNUM	Número Interior	NUMERICO	5	Indeterminado	DIGITOS O NULO
NUMINTALF	Parte Alfanumérica del Número Interior	TEXTO	35	Indeterminado	SN (SIN NUMERO)
TIPOASEN	Tipo del Asentamiento Humano	TEXTO	255	AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA	NINGUNO

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
				PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD	
				UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR	
NOMASEN	Nombre del Asentamiento Humano	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
CP	Código Postal	TEXTO	7	00000 ... 99999	NINGUNO
NOM_LOC	Nombre de la Localidad	TEXTO	255	Indeterminado	<> NULO
CVE_LOC	Clave de la Localidad	TEXTO	4	0001..9999	<> NULO, debe existir en el catálogo de claves de entidades, municipios y localidades del INEGI
NOM_MUN	Nombre del Municipio o Delegación	TEXTO	255	Indeterminado	<> NULO
CVE_MUN	Clave del Municipio o Delegación	TEXTO	3	001..999	<> NULO, debe existir en el catálogo de claves de entidades, municipios y localidades del INEGI
NOM_ENT	Nombre del	TEXTO	255	Indeterminado	<> NULO

Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
	Estado o del Distrito Federal				
CVE_ENT	Clave de Estados y el Distrito Federal	TEXTO	2	01..99	<> NULO, debe existir en el catálogo de claves de entidades, municipios y localidades del INEGI
TIPOREF1	Tipo de vialidad	TEXTO	255	AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO	NINGUNO
				CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	
NOMREF1	Nombre de la primera de las entrevialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
TIPOREF2	Tipo de vialidad	TEXTO	255	AMPLIACION ANDADOR AVENIDA	NINGUNO

Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
				BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORTREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	
NOMREF2	Nombre de la segunda de las entrevialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
TIPOREF3	Tipo de vialidad	TEXTO	255	AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO	NINGUNO

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
				CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	
NOMREF3	Nombre de la vialidad que se ubican en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
DESCRUBIC	Descripción de Ubicación	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO

Artículo 12.- Los informantes de los registros administrativos de las Unidades del Estado, en su caso, podrán solicitar que sean rectificadas los datos de su domicilio geográfico, teniendo que demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos.

Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito ante la Unidad del Estado responsable de los registros administrativos de que se trate y, que cuando sea procedente, ésta deberá entregar al informante un documento en el que certifique la modificación o corrección de sus datos o en su caso la negativa de modificación de los mismos.

Artículo 13.- El nombre geográfico de los componentes Asentamiento Humano y Vialidad, relacionado con el domicilio geográfico deberá establecerse observando lo dispuesto por las normas técnicas que para tal fin defina y establezca la autoridad competente, que regule los Nombres Geográficos Continentales e Insulares; los Nombres Geográficos de los Asentamientos Humanos; los Criterios para la homologación de claves asignadas a las Entidades Federativas, Municipios y Localidades; la incorporación y actualización de información al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, así como el Marco Geoestadístico Nacional.

Artículo 14.- Los datos de Claves Geoestadísticas de los Estados y el Distrito Federal, Municipios o Delegaciones, y Localidades son facultad exclusiva del INEGI en coordinación con las Unidades del Estado y están a disposición para su consulta en los Centros de Venta y Atención a Usuarios del INEGI, así como en el sitio Web del Instituto (<http://www.inegi.org.mx>).

Artículo 15.- La asignación de los Códigos Postales es facultad exclusiva de Correos de México y están disponibles en el sitio Web de Correos de México (<http://www.correosdemexico.gob.mx>)

Capítulo V,

Interpretación.

Artículo 16.- La aplicación e interpretación de la presente Norma Técnica, para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del INEGI, quien resolverá los casos no previstos por la misma y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Unidades del Estado deberán adoptar lo referente a la homologación de la información de Domicilios Geográficos con las disposiciones de la presente Norma en un plazo no mayor a tres años a partir de la entrada en vigor de la misma.

La Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, se aprobó en términos del Acuerdo No. 11a./III/2010, aprobado en la Décima Primera Sesión de 2010, de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 8 de noviembre de dos mil diez.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo, María del Rocío Ruiz Chávez.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 8 de noviembre de 2010.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 316114)